

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para subsanar la reforma de la demanda venció el 1 de octubre de 2020 a las 4:00 pm, y la parte interesada NO presentó escrito. Sírvasse proveer.

Cali, 6 de octubre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #350

Verbal reivindicatorio vs Ilse Amaider Alfonso y otro

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2020-00092-00

Como quiera que no se allegó escrito de subsanación y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE :

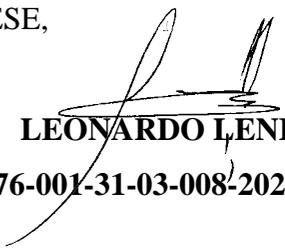
PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de RECONVENCIÓN POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por ILSE AMAIDER ALFONSO CASALLAS Y RANULFO MOSQUERA OROBIO en contra de BLANCA NELLY CUERVO CASALLAS por no haber sido subsanada.

SEGUNDO.- DEVOLVER al apoderado, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHÍVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

76-001-31-03-008-2020-00092-00

eda/